



## Ayuntamiento de Sayalonga

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA 2024.**

#### **1º OBJETO**

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Sayalonga concede por nacimiento o adopción de hijos.

#### **2º NATURALEZA**

La ayuda consistirá en una prestación económica por importe de 500 € de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función de los requisitos establecidos en esta normativa.

#### **3º BENEFICIARIOS/AS**

1. Serán beneficiarios/as los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan quedado los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4. Los extranjeros con residencia en el Ayuntamiento de Sayalonga podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y los requisitos establecidos en esta normativa.

#### **4º COMPATIBILIDAD**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

#### **5º REQUISITOS**

- No ser deudor por ningún concepto con el Ayuntamiento de Sayalonga.





## Ayuntamiento de Sayalonga

---

- En el momento de la solicitud, al menos uno de los beneficiarios, titulares del libro de familia, deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Sayalonga con una antigüedad de veinticuatro meses ininterrumpidos.

- En el caso de personas empadronadas en el momento de la solicitud, pero con una antigüedad inferior a veinticuatro meses ininterrumpidos se podrá atender su solicitud en el caso que se acredite documentalmente una especial vinculación laboral, familiar, etc. En estos casos la persona beneficiaria deberá firmar una declaración jurada en la cual se compromete a permanecer empadronado/a en el municipio de Sayalonga durante al menos 2 años desde que se presente la solicitud.

Además de esta declaración jurada el interesado deberá acreditar anualmente, durante los dos años posteriores, su permanencia en el padrón de habitantes de Sayalonga.

En el caso de incumplimiento de la obligación de permanecer inscrito/a en el padrón de habitantes del municipio, el Ayuntamiento de Sayalonga iniciará expediente de reintegro de la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora.

### 6º DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- D.N.I. de los beneficiarios.
- Libro de Familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificación de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

### 7º PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El Plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde el nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

Las solicitudes referidas a niños/as nacidos/as o adoptados/as en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de la publicación de las presentes bases, se presentarán en el Plazo de tres meses desde la publicación de las mismas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, serán inadmitidas por resolución motivada que se notificará a los interesados.

Las solicitudes serán presentadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento ya





## Ayuntamiento de Sayalonga

---

sea presencialmente o bien a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sayalonga en la siguiente dirección web: <https://sayalonga.sedelectronica.es/info>

### 8º VIGENCIA

Las Ayudas a la natalidad entrarán en vigor desde la publicación de las presentes bases de convocatoria, y afectará a nacimientos producidos o adopciones sucedidas desde el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

### 9º ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para resolver será la Sra. Alcaldesa-Presidenta mediante Resolución de Alcaldía.

En Sayalonga a fecha de firma electrónica  
La Alcaldesa-Presidenta  
Fdo. Sagrario Fernández Ariza

